

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2024-10421** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Página 39030
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2024-10351** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Expediente 6214/2024. Página 39034
- CVE-2024-10352** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 6221/2024. Página 39042
- CVE-2024-10353** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial de Huertos Urbanos Municipales. Expediente 3063/2024. Página 39055
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2024-10355** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por Recogida de Basuras. Página 39058

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Salud**
- CVE-2024-10347** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, tercera relación complementaria de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y oferta de plazas. Página 39062

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
- CVE-2024-10350** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/44/2024, de 15 de octubre. Página 39067
- CVE-2024-10454** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 39069
- CVE-2024-10459** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación, que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia, de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Página 39071
- CVE-2024-10503** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas. Página 39073

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### Consejería de Salud

- CVE-2024-10504** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/87/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas. Página 39077
- CVE-2024-10505** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/75/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas. Página 39081

### Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2024-10414** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/37/2024. Página 39085

### Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2024-10408** Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante oposición una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 1760/2022. Página 39088

### Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2024-10463** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 9 de diciembre de 2024, de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección como personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante sistema de concurso libre. Página 39094

### Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2024-10357** Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Operario de Servicios Múltiples. Página 39095

### Ayuntamiento de Noja

- CVE-2024-10460** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos (2) plazas de Profesor de Guardería, y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 827/2023. Página 39096

### Ayuntamiento de Voto

- CVE-2024-10356** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 39098

## 2.3. OTROS

### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2024-10440** Aprobación y exposición pública del acuerdo de modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo de Personal Laboral. Expediente 2024/10263M. Página 39099

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-10487</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y de la plantilla de personal.	Página 39100
<b>CVE-2024-10491</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 39101
<b>CVE-2024-10410</b>	<b>Junta Vecinal de Ajo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 39102
<b>CVE-2024-10349</b>	<b>Junta Vecinal de Coó</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 39104
<b>CVE-2024-10358</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 39105
<b>CVE-2024-10348</b>	<b>Junta Vecinal de Silió</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 39106
<b>CVE-2024-10409</b>	<b>Concejo Abierto de Aja</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 39107

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2024-10343</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de noviembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024.	Página 39110
<b>CVE-2024-10345</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2025. Expediente 789/2024.	Página 39111
<b>CVE-2024-10442</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2025. Expediente 4949/2024.	Página 39113
<b>CVE-2024-10444</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2025. Expediente 1007/2024.	Página 39115

### 4.4. OTROS

<b>CVE-2024-10344</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal. Expediente 219/2024.	Página 39116
-----------------------	---	--------------

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

**CVE-2024-10426** Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones dirigidas a los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/73/2024, de 13 de agosto. Página 39117

### **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**

**CVE-2024-10429** Orden IND/59/2024, de 10 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. Página 39120

**CVE-2024-10427** Extracto de la Orden IND/59/2024, de 10 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. Página 39134

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

**CVE-2024-10481** Resolución de concesión de la subvención establecida en la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre. Página 39136

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**CVE-2024-10413** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del 25 de abril de 2024, de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las ayudas para la convocatoria 2024 y la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias y sus modificaciones posteriores. Página 39138

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

**CVE-2024-10361** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024, de relación de entidades perceptoras de subvenciones. Expediente 2499/2024. Página 39140

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

**CVE-2024-9951** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla, municipio de Santa María de Cayón. Expediente 315613. Página 39141

### **Ayuntamiento de Solórzano**

**CVE-2024-4791** Información pública del expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39084A002001950000JW. Expediente 239/2023. Página 39142

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2024-10421** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada del día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente n.º 741/2024 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 12/11/2024 hasta el día 10/12, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en BOC del 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 218 y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO FUNDAMENTO LEGAL

#### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

#### Artículo 2º.

1.- Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de agua pluviales, negra y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- Obligación de Contribuir. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo le formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva.

CVE-2024-10421

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

4.- Sujeto Pasivo. Estarán obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del nº 1 b) del Artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

c) Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3º.

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4º.

1.- Trimestralmente, se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOC y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes. Si no se presentaran alegaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Artículo 5º.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6º.

1.- Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

#### Artículo 7º.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

### EXENCIONES O BONIFICACIONES

#### Artículo 8º.

Estarán exentos, el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece así como cualquier otra Entidad o Mancomunidad de la que forma parte por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la defensa y seguridad nacional.

Igualmente, está exento de la tasa la prestación del servicio de alcantarillado en edificios de titularidad pública local, en los que se presten servicios o desarrollen actividades de interés público, social, cultural o deportivo de forma continuada. La afección del inmueble a estos usos debe ser acreditada de forma particular por la entidad local titular a través de los documentos justificativos de tal destino.

Esta exención no alcanza al canon de saneamiento autonómico, competencia del Gobierno de Cantabria.

### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 9º.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en un cantidad fija.

La Tasa por conservación del la red, igualmente de importe fijo de carácter anual que se fraccionará trimestralmente en cada recibo. Este servicio no está sujeto a IVA.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará en función de la siguiente

#### TARIFA

Tasa por acometida del servicio a viviendas, naves y locales industriales	81,13 €
Tasa por conservación de la red	9,50 €

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el Artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### PARTIDAS FALLIDAS

#### Artículo 11º.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno Expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

APROBACIÓN Y VIGENCIA  
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC en el periodo impositivo siguiente a su aprobación definitiva".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de Iguña, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2024/10421

CVE-2024-10421

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-10351** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Expediente 6214/2024.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero el 26 de septiembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de octubre de 2024, nº 197, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y finalizado el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2024, resuelve las alegaciones presentadas y aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”**

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y por el artículo 20.4 r del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de alcantarillado la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetos a la tasa las fincas derruidas, las declaradas ruinosas y las que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostente la condición de abonados, es decir, que sea titular del contrato o póliza de abono y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hagan uso del Servicio de Alcantarillado. En el supuesto de que el servicio sea prestado para la realización de obras, se entenderá que el beneficiario del mismo, y consecuentemente, el contribuyente, es quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el Servicio de Alcantarillado. El sustituto del contribuyente podrá repercutir las cuotas de la Tasa por Alcantarillado al contribuyente, definido en el apartado anterior.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE

La base imponible será la determinada en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, calculada de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la citada Ordenanza.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Modificado en el BOC n°246 de 27/12/2022.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

1. Para la determinación de la cuota tributaria, se aplicarán las categorías de "consumo doméstico" y "consumo no doméstico", en los términos establecidos por el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

2. Los tipos de gravamen serán los relacionados en la siguiente tarifa:

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	1,4423 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,1438 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,2875 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,4804 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Fijo trimestral	4,328542152 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,2875653 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,5080218 € / m3

3. La cuota se determinará por aplicación de las fórmulas siguientes:

\* Consumo doméstico:

Se aplicará el fijo trimestral, cobrándose los consumos en función de los tramos señalados en el apartado anterior.

\* Consumo no doméstico:

Se aplicará el fijo trimestral, cobrándose los consumos en función de los tramos señalados en el apartado anterior.

4. Las liquidaciones practicadas por la tasa del servicio de alcantarillado serán publicadas por edictos, fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

**Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Gozarán de una bonificación del 50% en la tasa todos los contribuyentes cuya unidad familiar tengan ingresos menores que 1,25 veces el S.M.I y no superen el consumo de 30 m3 por trimestre mínimo establecido. También se aplicará esta cuota en aquellas viviendas en las que la unidad familiar tenga cuatro o más miembros y sus ingresos sean inferiores a 1,5 veces el S.M.I. y siempre que no superen el primer tramo de consumo correspondiente a la aplicación de la tarifa per cápita que corresponda.

Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Si el solicitante vive con otras personas se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia. Se considerará unidad familiar el solicitante y el cónyuge o relación análoga a la conyuga. Para este cálculo económico se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro del IRPF de último ejercicio.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400€ brutos anuales.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

La aplicación de esta cuota tributaria requerirá solicitud del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Se actualizará cada tres años la situación de los contribuyentes que disfruten de esta bonificación.

Esta bonificación tiene carácter rogado y su solicitud deberá realizarse en los meses de agosto y septiembre.

**Artículo 7. DEVENGO**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural. En los supuestos de inicio en la prestación del servicio que origina la obligación de pago la tasa, el periodo impositivo se iniciará en la fecha de alta en el servicio. En los supuestos de baja en el servicio, el final del periodo impositivo coincidirá con la fecha en la que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Aguas, se entienda que ha finalizado la prestación del correspondiente servicio.

El importe de la tasa se prorrateará dentro del período de facturación trimestral que corresponda, en los casos de inicio en la prestación del servicio o baja en el mismo.

1.1.- La facturación, que tendrá una periodicidad trimestral se realizará mediante la emisión de cuatro recibos pudiendo coincidir o no con el trimestre natural. En dicho recibo podrá incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc.

Cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevinidas lo hagan preciso, se podrá modificar la periodicidad de la facturación, que no será inferior a un mes, ni superior a tres meses. Esta modificación llevará consigo la obligación de dar publicidad en su implantación.

2. La tasa en sus modalidades de prestación del servicio se devenga el primer día del periodo impositivo.

**Artículo 8. DECLARACIONES DE ALTA Y BAJA**

1. En los supuestos de alta en el servicio, el beneficiario del servicio, en su condición de contribuyente, y el propietario del inmueble, en su condición de sustituto, presentarán declaración de alta, en las oficinas del Servicio de Aguas habilitadas al efecto, en modelo aprobado al efecto.

2. En los supuestos de cesión del suministro o subrogación, en los términos previstos por el Reglamento del Servicio de Agua, tanto el nuevo beneficiario del servicio, como el propietario del inmueble, presentarán igualmente la declaración a la que se hace referencia en el apartado anterior, indicando el motivo de la presentación.

**Artículo 9. LIQUIDACIONES**

1. La tasa se liquidará de forma trimestral, sobre la base de las lecturas de consumo de agua realizadas en el trimestre anterior. Las lecturas de consumo serán realizadas entre los ochenta y cinco y los cien días posteriores a la lectura inmediatamente anterior.

En los supuestos de consumo doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará la liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

estimaré la media de consumo doméstico del municipio. Realizada la lectura con posterioridad se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

En los supuestos de consumo no doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se estimará la media de consumo no doméstico de una actividad semejante del municipio.

Realizada la lectura con posterioridad, se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia fuese negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

3. Las liquidaciones practicadas por la tasa del servicio de alcantarillado serán publicadas por edictos, fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

**Artículo 10. PERIODOS DE COBRO**

1. Las liquidaciones provisionales practicadas durante el ejercicio serán puestas al cobro desde el día 10 del primer mes de cada ~~trimestre~~ ~~natural~~ período de facturación trimestral.

2. El periodo voluntario de cobro será de dos meses tal y como determina el calendario de cobro publicado por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Alcalde, por Decreto, podrá fijar otro periodo voluntario de cobro.

**Artículo 11. ESPECIALIDADES DE LA TASA EN EL SUPUESTO DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS**

1. Cuando el servicio de alcantarillado se solicite para la realización de obras, el sujeto pasivo formulará la declaración prevista en el artículo 8.

2. Simultáneamente, procederá al depósito del importe previsible de la tasa, que se fija en 180,30 EUROS. Transcurrido el plazo del suministro, en los términos definidos por el Reglamento del Servicio de Aguas, se procederá a practicar liquidación de la tasa por el plazo citado. La cuota tributaria obtenida se compensará, de oficio, con los siguientes conceptos:

a) Importe de los pagos realizados por las liquidaciones provisionales realizadas durante el plazo de suministro.

b) Importe de la cantidad depositada.

La liquidación, así como la compensación practicada, serán notificadas al sujeto pasivo, para su pago en los plazos previstos en la legislación tributaria aplicable.

3. Si se procediera a la prórroga del suministro, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio de Aguas, la Administración determinará, por prorrateo, el consumo diario medio de agua durante el periodo de suministro terminado,

El sujeto pasivo deberá realizar un depósito previo igual a la cantidad resultante de multiplicar el número de días del nuevo periodo de suministro, por el consumo medio

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

determinado en el párrafo anterior, y por el importe previsto en el artículo 5 de la Ordenanza para el consumo no doméstico

**Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones, se aplicará lo previsto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento y para aquellos supuestos no contemplados en dicho texto normativo será de aplicación con carácter supletorio lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

**Artículo 13. TARIFA PER CÁPITA**

1. Todos aquellos hogares compuestos por más de tres miembros que reúnan los requisitos exigidos, podrán solicitar la aplicación de la tarifa de Usos Domésticos per capita a su vivienda habitual. No afectará a la cuota fija, y se caracteriza porque el primer tramo de consumo se amplía en 8 m<sup>3</sup>/trimestre por cada persona adicional. De igual manera, el número de m<sup>3</sup> facturados en el segundo tramo se considerará ampliado un total de 30 m<sup>3</sup> respecto al que le corresponda según la tarifa per cápita aplicada y el tercer tramo se entenderá desde el final de este segundo tramo hasta el total del consumo facturado.

El disfrute de esta tarifa no es compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza.

La aplicación de estas bonificaciones requerirá solicitud del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

**2. Efectos de la solicitud.**

Esta bonificación tiene carácter rogado y su solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento en los meses de agosto y septiembre.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de tres años debiéndose renovar al finalizar los tres ejercicios, de lo contrario la bonificación quedará extinguida

Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar, que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado.

Antes de la finalización del periodo de aplicación, ha de solicitarse la renovación de la tarifa para usos domésticos per cápita, por el mismo procedimiento que la solicitud, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto.

Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización, será necesario volver a solicitar la tarifa de usos domésticos per cápita para la nueva póliza de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar.

**3. Requisitos.**

Para que sea aplicable la tarifa de usos domésticos per cápita a la vivienda habitual del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el titular de la póliza esté empadronado en el domicilio del municipio de Astillero para el que se solicita la aplicación de la tarifa y cuente con el preceptivo título de ocupación.

b) Que el número de componentes del hogar empadronados en el domicilio para el que se solicita la aplicación de la tarifa sea superior a tres.

c) Que no se ejerzan en la vivienda actividades económicas.  
Sólo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

**4. Plazo de Presentación.**

Las solicitudes se realizarán en los meses de agosto y septiembre.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

5. Documentación.  
Nombre y apellidos del titular.  
N.I.F. del titular.  
Dirección completa de la vivienda.  
Nº de póliza.  
Nº de personas empadronadas en la vivienda.  
Teléfono de contacto
6. Lugar de presentación.<sup>2</sup>

En el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- REGULACIÓN DE LA DOMICILIACIÓN DE LOS RECIBOS.**

1.- Los sujetos pasivos de la tasa por alcantarillado del Ayuntamiento de Astillero formularán declaración de domiciliación de recibos con aportación del número de cuenta y datos personales en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo del 27 de abril de 2016 y con la protección de datos que en ellos se contempla. Estos datos solo serán recabados para la exclusiva finalidad de la domiciliación de pagos de la tasa correspondiente de utilización de alcantarillado tendrán los derechos a la exactitud de los datos, el deber de confidencialidad, derecho de acceso, rectificación, cancelación y supresión y aquellos otros que comprenda la normativa expuesta, sin que puedan ser cedidos o comunicados salvo en los supuestos legales y en todo caso a las entidades bancarias colaboradoras para efectuar los cobros.

2.- Los sujetos pasivos rellenarán el formulario correspondiente donde especificarán el número de cuenta, el titular de la cuenta, el resto de los datos bancarios necesarios para proceder a la domiciliación del recibo, otorgando la autorización y dando aviso al banco correspondiente.

3.- En lo no previsto en esta disposición, en lo referente a domiciliación bancaria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y a la Ordenanza General Reguladora de Recaudación del Ayuntamiento de Astillero.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de El Astillero.
Finalidad	Tasa por alcantarillado. Domiciliación bancaria de los recibos de la tasa que conlleva número de cuenta, titulares y el resto de datos para el abono de los recibos
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de usuarios de los huertos.
Destinatarios	Se cederán o comunicarán los datos a entidades bancarias colaboradoras, además de los casos de obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento UE

<sup>2</sup> Modificado en el BOC 246 de 27/12/2023.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

	2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
Información adicional	Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Domiciliación tasa por alcantarillado en el Ayuntamiento de Astillero" siendo su finalidad la tramitación de las solicitudes de utilización privativa o especial de los huertos urbanos y la domiciliación bancaria de las tasas a abonar por los sujetos pasivos.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Astillero.

4.- La presentación de la instancia al presente a los procedimientos de solicitud del servicio de alcantarillado conllevará la autorización al Ayuntamiento de El Astillero para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las domiciliaciones bancarias correspondientes así como la ejecución de los créditos y otros requisitos para la satisfacción y pago del tributo, y las publicaciones que se deriven en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión del procedimiento, por lo que con la firma de la solicitud de huerto urbano se consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y solo serán cedidos a las entidades bancarias colaboradoras, salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente mediante la inclusión de nombre y apellidos y tres números del DNI como identificación del usuario del servicio.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria esta ordenanza, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo una bonificación o exención. En caso de que no se presente la documentación requerida en plazo se procederá a la retirada de las mismas.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

La Ordenanza que antecede entrará en vigor el uno de enero de 2025, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-10352** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 6221/2024.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero el 26 de septiembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de octubre de 2024, nº 196, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y finalizado el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2024, resuelve las alegaciones presentadas y aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”**

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 20.4.t del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) la actividad municipal de prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en viviendas, oficinas, locales comerciales e industriales y otros establecimientos.
- b) La actividad municipal ordenada a la revisión y mantenimiento de los contadores cuya conservación asuma en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Aguas.
- c) La actividad municipal de revisión de contadores cuando sea solicitada por el sujeto pasivo y en los términos que se establecen en el artículo.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostente la condición de abonados, es decir, que sea titular del contrato o póliza de abono y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que hagan uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. En el supuesto de que el agua sea suministrada para la realización de obras, se entenderá que el servicio es prestado a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. El sustituto del contribuyente podrá repercutir las cuotas de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable al contribuyente, definido en el apartado anterior.

Artículo 4. BASE IMPONIBLE

La base imponible de la tasa está constituida, para el suministro, por dos elementos tarifarios en su estructura: una cuota fija, por servicio, y una cuota variable, en función de la utilización efectiva medida por el número de metros cúbicos de agua consumidos.

Artículo 5. FIJACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

1. La base imponible se determinará, en general, a partir de una cuota de servicio y de las lecturas de los contadores de agua instalados en la forma y con las condiciones previstas por el Reglamento de Agua.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

2. En el supuesto de que, de acuerdo con el Reglamento del Servicio de Agua, exista un solo contador común a varios beneficiarios del servicio, la base imponible será la resultante de multiplicar el importe de la cuota por el número de beneficiarios y dividir el número de metros cúbicos consumidos, medidos en la forma establecida en el apartado primero de este artículo, por el número de beneficiarios.

3. Exclusivamente cuando se trate de consumo doméstico, y excepcionalmente no sea posible la instalación de un contador en la vivienda debido a problemas de estructura de la misma, la base imponible estará constituida por la cuota mas la cantidad de metros cúbicos fijados para el primer bloque de consumo en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, incrementada en un veinte por cien.

4. Cuando, por imposibilidad de acceder al contador, no sea posible la lectura del mismo, será de aplicación lo indicado en el artículo 9.a y 9.b de esta Ordenanza, que indica:

En los supuestos en que no pudiera realizarse la lectura del contador, por no poder acceder al mismo, por hallarse este parado por cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En los supuestos de consumo doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará la liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se estimará la media de consumo doméstico del municipio. Realizada la lectura con posterioridad se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

b) En los supuestos de consumo no doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se estimará la media de consumo no doméstico del municipio. Realizada la lectura con posterioridad, se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia fuese negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

**Artículo 6. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA<sup>1</sup>**

1. A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes clases de consumo de agua:

a) Consumo doméstico: Se entenderá por tal el realizado en el domicilio de personas físicas y en inmuebles dedicados a actividades no incluidas en el apartado siguiente.

b) Consumo no doméstico: Se entenderá por tal el realizado en locales afectos a actividades clasificadas en las siguientes divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Divisiones 1 a 6
- División 7, con exclusión de los Grupos 755, 756 y 769.
- De la División 9:
- Agrupación 91, 92 y 94.

<sup>1</sup> Modificado en el BOC nº231 de 01/12/2022

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

- De la Agrupación 97, los Grupos 971, 972 y del Grupo 979 los epígrafes 979.1 y 979.4
- De la Agrupación 98, los Grupos 981 y del Grupo 982 los epígrafes 982.3 y 982.4

Tendrán igualmente la condición de consumo no doméstico el que se verifique en locales afectos a alguna de las actividades contempladas en el Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad ganadera independiente.

Cuando en una vivienda se ejerce una actividad profesional, el uso del agua se considerará como no doméstico, con independencia de que la vivienda sea utilizada también como residencia.

2. Los tipos de gravamen serán los relacionados en la siguiente tarifa<sup>2</sup>:

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	10,7826 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,4601 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,0027 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1,5120 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	14,4248 €
Consumo entre 0 a 100 m3	1,1538 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,5241 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,5120 € / m3
Mantenimiento de contador (por trimestre)	1,1310 €
Revisión de contador (por actuación)	21,3678 €

3. La cuota se determinará por aplicación de las fórmulas siguientes:

Consumo doméstico y no doméstico:

Se aplicará el fijo trimestral, cobrándose los consumos en función de los tramos señalados en el apartado anterior.

4. Cuando a través de un solo contador se preste servicio a varios usuarios, mientras se mantenga esta circunstancia, la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza se incrementará en un 10 por cien.

4.1.- Los suministros de Agua Caliente han de contar con contador individual para esta tipología de suministro; el consumo registrado se sumará, a efectos de facturación, al registrado por el contador de suministro de agua fría. Si dichos contadores se encontrasen en el interior de la vivienda, la lectura del mismo será proporcionada al Servicio durante el período de lectura establecido para el inmueble. El diferencial entre los consumos individuales y el general será facturado a la comunidad. De no aportarse el total de los consumos registrados por los contadores individuales, la facturación por agua caliente se realizará por el contador general de la comunidad.

4.2.- En aquellas comunidades en las que por razones técnicas sea compleja la instalación de contadores individuales de Agua Caliente y el suministro que esté

<sup>2</sup> Modificado en el BOC Extraordinario nº 91 de 30/12/2023

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

realizando únicamente por un contador comunitario, se procederá a facturar individualmente a cada abonado en la misma proporción (en tanto por ciento) al consumo de agua fría, realizado por cada uno de los inmuebles que componen la comunidad, en el año inmediatamente anterior al de facturación. Esta relación será aplicada para todos los trimestres del año de facturación, actualizándose cada año y una sola vez para el mismo.

Los apartados 4,1 y 4.2 se aplicarán en aquellas comunidades que lo soliciten.

5. Gozarán de una bonificación del 50% en la tasa todos los contribuyentes cuya unidad familiar tengan ingresos menores que 1,25 veces el S.M.I y no superen el consumo de 30 m3 por trimestre. También se aplicará esta cuota en aquellas viviendas en las que la unidad familiar tenga cuatro o más miembros y sus ingresos sean inferiores a 1,5 veces el S.M.I. y siempre que no superen el primer tramo de consumo correspondiente a la aplicación de la tarifa per cápita que corresponda.

El cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se realizará sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro del IRPF del último ejercicio.

Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales divididos entre 12 y entre 1,5.

b) Si el solicitante vive con otras personas se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia. Se considerará unidad familiar el solicitante y el cónyuge o relación análoga a la conyuga. Para este cálculo económico se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro del IRPF de último ejercicio.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400 € brutos anuales.

La aplicación de esta cuota tributaria requerirá solicitud del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de dos años debiéndose renovar al finalizar los dos ejercicios.

Esta bonificación tiene carácter rogado y su solicitud deberá realizarse en los meses de agosto y septiembre.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de tres años debiéndose renovar al finalizar los tres ejercicios, de lo contrario la bonificación quedará extinguida

**Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO<sup>3</sup>**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural. En los supuestos de inicio en la prestación del servicio que origina la tasa, el periodo impositivo se iniciará en la fecha de alta en el servicio. En los supuestos de baja en el servicio, el final del periodo impositivo coincidirá con la fecha en la que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Aguas, se entienda que ha finalizado la prestación del correspondiente servicio.

El importe de la tasa se prorrateará dentro del período de facturación trimestral que corresponda en los casos de inicio en la prestación del servicio o baja en el mismo.

Se deberá tener domiciliados los recibos para poder recibir la bonificación del 50%.

2. La tasa, en sus modalidades de prestación del servicio de agua y de mantenimiento de contadores, se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. La tasa, en su variante de revisión de contador se devengará cuando se solicite la revisión por el sujeto pasivo.

No se devengará la tasa cuando la revisión solicitada sea la primera en un periodo de doce meses.

<sup>3</sup> Modificado en el BOC Extraordinario nº 91 de 30/12/2023

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

4. La facturación, que tendrá una periodicidad trimestral se realizará mediante la emisión de cuatro recibos pudiendo coincidir o no con el trimestre natural. En dicho recibo podrá incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc

Cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas lo hagan preciso, se podrá modificar la periodicidad de la facturación, que no será inferior a un mes, ni superior a tres meses. Esta modificación llevará consigo la obligación de dar publicidad en su implantación.

**Artículo 8. DECLARACIONES DE ALTA Y BAJA**

1. En los supuestos de alta en el servicio, el beneficiario del servicio, en su condición de contribuyente, y el propietario del inmueble, en su condición de sustituto, presentarán declaración de alta en el Ayuntamiento, en modelo aprobado al efecto.

2. En los supuestos de cesión del suministro o subrogación, en los términos previstos por el Reglamento del Servicio de Agua, tanto el nuevo beneficiario del servicio, como el propietario del inmueble, presentarán igualmente la declaración a la que se hace referencia en el apartado anterior, indicando el motivo de la presentación.

**Artículo 9. LIQUIDACIONES**

1. La tasa se liquidará de forma trimestral sobre la base de las lecturas de consumo realizadas en el trimestre anterior. Las lecturas de consumo serán realizadas entre los ochenta y cinco y los cien días posteriores a la lectura inmediatamente anterior.

2. En los supuestos en que no pudiera realizarse la lectura del contador, por no poder acceder al mismo, por hallarse este parado por cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de consumo doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará la liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se estimará la media de consumo doméstico del municipio.

Realizada la lectura con posterioridad se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia resultara negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

- b) En los supuestos de consumo no doméstico, se practicará liquidación provisional por igual consumo que el facturado en el mismo trimestre del año anterior. En el caso de que este dato no pudiera obtenerse, se practicará liquidación por la media de consumo del último año, es decir, de las últimas cuatro facturaciones trimestrales. Si tampoco se tuviera este dato, se estimará la media de consumo no doméstico de semejante actividad del municipio.

Realizada la lectura con posterioridad, se practicará la liquidación que corresponda en función del consumo realizado con deducción de los consumos facturados provisionalmente. Si la diferencia fuese negativa se aplicará la deducción a las siguientes facturaciones.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

3. Las liquidaciones practicadas por la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio serán publicadas por edictos, fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. En los supuestos de baja en el servicio, se practicará liquidación al sujeto pasivo, y le será notificada, dándole los plazos de ingreso previstos por la legislación tributaria aplicable.

**Artículo 10. PERIODOS DE COBRO**

1. Las liquidaciones provisionales practicadas durante el ejercicio serán puestas al cobro desde el día 10 del primer mes de cada período de facturación trimestral.

2. El periodo voluntario de cobro será de dos meses tal y como se determina el calendario de cobro publicado por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de Cantabria. El Alcalde, por Decreto, podrá fijar otro periodo voluntario de cobro.

**Artículo 11. ESPECIALIDADES DE LA TASA POR REVISIÓN DE CONTADORES**

Si, revisado un contador a solicitud del sujeto pasivo, se determinara que el mismo funciona incorrectamente, se entenderá que la correspondiente tasa por revisión de contadores no se ha devengado.

En tal supuesto, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de la tasa al sujeto pasivo.

**Artículo 12. ESPECIALIDADES DE LA TASA EN EL SUPUESTO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS**

1. Cuando el suministro de agua se solicite para la realización de obras, el sujeto pasivo formulará la declaración prevista en el artículo 8.

2. Simultáneamente, procederá al depósito del importe previsible de la tasa, que se fija en 180,30 EUROS. Transcurrido el plazo del suministro, en los términos definidos por el Reglamento del Servicio de Aguas, se procederá a practicar liquidación de la tasa por el plazo citado. La cuota tributaria obtenida se compensará, de oficio, con los siguientes conceptos:

- a) Importe de los pagos realizados por las liquidaciones provisionales realizadas durante el plazo de suministro.
- b) Importe de la cantidad depositada.

La liquidación, así como la compensación practicada, serán notificadas al sujeto pasivo, para su pago en los plazos previstos en la legislación tributaria aplicable.

3. Si se procediera a la prórroga del suministro, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio de Aguas, la Administración determinará, por prorrateo, el consumo diario medio de agua durante el periodo de suministro terminado,

El sujeto pasivo deberá realizar un depósito previo igual a la cantidad resultante de multiplicar el número de días del nuevo periodo de suministro, por el consumo medio determinado en el párrafo anterior, y por el importe previsto en el artículo 6 de la Ordenanza para el consumo no doméstico superior a los 24 m<sup>3</sup> o a los 100 m<sup>3</sup>, según proceda.

**Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES**

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Para las infracciones y sanciones se aplicará lo previsto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y para aquellos supuestos no contemplados en dicho texto normativo será de aplicación con carácter supletorio lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones de desarrollo.

Artículo 14. TARIFA PER CÁPITA.

1. Todos aquellos hogares compuestos por más de tres miembros que reúnan los requisitos exigidos, podrán solicitar la aplicación de la tarifa de Usos Domésticos per cápita a su vivienda habitual. No afectará a la cuota fija, y se caracteriza porque el primer tramo de consumo se amplía en 8 m<sup>3</sup>/trimestre por cada persona adicional. De igual manera, el número de m<sup>3</sup> facturados en el segundo tramo se considerará ampliado un total de 30 m<sup>3</sup> respecto al que le corresponda según la tarifa per cápita aplicada y el tercer tramo se entenderá desde el final de este segundo tramo hasta el total del consumo facturado.

El disfrute de esta tarifa no es compatible con otras bonificaciones recogidas en la ordenanza.

**2. Efectos de la solicitud:**

La tarifa de usos domésticos per cápita tiene carácter rogado y su solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento en los meses de agosto y septiembre.

La concesión de la bonificación tendrá una vigencia de tres años debiéndose renovar al finalizar los tres ejercicios, de lo contrario la bonificación quedará extinguida

Cualquier alteración en el número de personas empadronadas en el hogar, que se produzca durante la vigencia de la autorización, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido y tendrá efectos a partir de la facturación siguiente a aquella en que se hubiera comunicado.

Antes de la finalización del periodo de aplicación, ha de solicitarse la renovación de la tarifa para usos domésticos per cápita, por el mismo procedimiento que la solicitud, a través de cualquiera de los medios dispuestos al efecto.

Si se produce un cambio de vivienda durante la vigencia de la autorización, será necesario volver a solicitar la tarifa de usos domésticos per cápita para la nueva póliza de abastecimiento, tras la modificación del empadronamiento de los miembros del hogar.

**3. Requisitos:**

Para que sea aplicable la tarifa de usos domésticos per cápita a la vivienda habitual del solicitante, han de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el titular de la póliza esté empadronado en el domicilio del municipio de Astillero para el que se solicita la aplicación de la tarifa y cuente con el preceptivo título de ocupación.

b) Que el número de componentes del hogar empadronados en el domicilio para el que se solicita la aplicación de la tarifa sea superior a tres.

c) Que no se ejerzan en la vivienda actividades económicas.

d) Sólo serán computables, a los efectos de determinar el número de miembros del hogar, las personas que figuren empadronadas en esa dirección.

e) Tener un contrato de alquiler vigente con los tres últimos recibos pagados, desde la fecha de presentación de la solicitud, y al corriente del arrendamiento; o bien, ser titular de la vivienda.

**4. Plazo de Presentación:**

Las solicitudes se realizarán en los meses de agosto y septiembre.

**5. Documentación:**

Nombre y apellidos del titular.

N.I.F. del titular.

Dirección completa de la vivienda.

Nº de póliza.

Nº de personas empadronadas en la vivienda.

Teléfono de contacto.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Contrato de alquiler vigente y justificación de pago de los tres últimos recibos o bien acreditación de la titularidad de la vivienda.

6. Lugar de presentación<sup>4</sup>:

En el Registro General de la Corporación, sito en la calle San José, 10 de Astillero o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**ARTÍCULO 15.- INCUMPLIMIENTOS Y FRAUDE POR PARTE DEL USUARIO**

Con carácter general se considera fraude del Reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo, o el uso anormal de los servicios.

Además, en cualquier caso, tendrá la consideración de fraude lo expuesto en el Reglamento del Servicio y cuando:

- Clandestinamente se disfrute del servicio de agua sin haber contrato alguno que regule dicho servicio entre el usuario y la suministradora.
- Instale o aproveche un enganche directo a la red de distribución o derivaciones previas al contador.
- Haga uso de una toma en boca de riego o incendio no controlada, sin contador y/o sin autorización.
- Se utilice el agua de los suministros contra incendios para otros fines distintos de los de extinguir un incendio.
- Se realice cualquier consumo desde la red interior sin ser registrado por el pertinente contador.
- Se lleve a cabo la reconexión ilegal en suministros suspendidos con retirada de contador.
- Exista una derivación en baterías de un contador a otros puntos no contratados.
- Lleve a cabo la unión interior entre distintas instalaciones de alimentación o suministro.
- Manipule el contador, o cualquiera de sus elementos, con objeto de desvirtuar el registro del consumo realizado por la instalación.
- Se falseen los datos reales de registro de consumo.
- Se realice cualquier otra actuación susceptible de ser considerada como fraudulenta.

**ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL FRAUDE.**

1. Detectada una anomalía, el inspector precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta en la que hará constar: nombre del titular, propietario o persona que ocupa la vivienda, ubicación del suministro y hora de la visita, descripción de las anomalías observadas, y elementos de prueba, si existen. El inspector tras la detección de la anomalía deberá invitar al abonado o usuario para que presencie la redacción del acta y firme el acta, dándole la oportunidad de incluir las alegaciones que considere oportunas.

2. Dada la clandestinidad, ilicitud y flagrancia de estas acciones, no será necesario avisar al abonado con carácter previo a la inspección, sino únicamente en el momento de la detección de la misma.

3. La Entidad suministradora, a la vista del acta redactada por el inspector, comunicará al titular del contrato o en su defecto, al propietario o al usuario identificado en el Acta, la irregularidad detectada y le requerirá el abono de los importes facturados en base a la estimación del consumo defraudado, en base a lo dispuesto en este Reglamento, así como los costes derivados de la inspección, gestión del expediente y trabajos requeridos para la corrección de la anomalía.

<sup>4</sup> Modificado en el BOC Extraordinario nº 91 de 30/12/2023

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

En el plazo de 15 días, el abonado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, ante la Entidad suministradora, debiendo responder a las mismas la Entidad suministradora en los términos previstos en el Reglamento.

4. La Entidad Suministradora dará traslado al Ayuntamiento periódicamente de los expedientes de fraude iniciados, a fin de la apertura por la administración, si procede del correspondiente expediente sancionador. Las sanciones administrativas que pudieran derivarse serán independientes del procedimiento de gestión del fraude y liquidación del mismo.

5. En caso de que la situación de fraude se detecte en un inmueble en el que no conste alta de suministro y por tanto, no exista titular al que dirigir la liquidación, ésta se dirigirá al usuario del suministro identificado en el Acta o subsidiariamente al propietario del inmueble o finca, cuyos datos se podrán obtener bien del Ayuntamiento o bien del Registro de la Propiedad o cualquier Registro de acceso público.

**ARTÍCULO 17.- INSPECCIONES**

1. La Entidad suministradora está autorizada para vigilar las condiciones y forma en que los abonados utilizan el servicio de abastecimiento, sin necesidad de previo aviso al usuario, pudiendo realizar cuantas inspecciones consideren oportunas de las instalaciones interiores de los abonados con el fin de verificar que las mismas cumplen los requerimientos técnicos necesarios.

2. La negativa a facilitar la entrada en horas hábiles a las personas autorizadas por la Entidad suministradora para efectuar dichas comprobaciones será considerada una infracción grave.

3. El personal designado por la Entidad Suministradora para realizar las inspecciones deberá ir perfectamente acreditado mediante un carné identificativo de la entidad.

**ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DE SUMINISTRO POR FRAUDE**

La Entidad Suministradora, a la vista de la irregularidad detectada, comunicará al titular del contrato o, subsidiariamente, al usuario identificado, el incumplimiento detectado, así como las acciones que se deban llevar a cabo para la corrección de la anomalía o irregularidad. Mientras el abonado o usuario no proceda a la restauración de la legalidad de su instalación, no podrá disponer de suministro.

Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio / contrato, es decir, realizadas clandestinamente sin registro de contador, o uso del suministro sin contrato vigente, dicho personal podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en el punto de suministro.

**ARTÍCULO 19.- LIQUIDACIÓN POR FRAUDE.**

1. La Entidad suministradora, tras la detección y verificación del fraude, con independencia de la posible sanción administrativa, practicará la liquidación del fraude de la siguiente forma, según el supuesto de defraudación detectada, distinguiéndose los siguientes casos:

a) Que no exista contrato alguno para el suministro de agua o se produzca el consumo clandestino de agua.

En este supuesto se formulará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal de referencia ( $Q_{ref} = 0,7 \times [Q2 + Q3]$ ) del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas ( $Consumo = Q_{ref} \times 3$ ) y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia de fraude detectado.

b) Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude al caudal de referencia ( $Q_{ref} = 0,7 \times [Q2 + Q3]$ ) del contador, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha estimada de comisión de la defraudación, estimándose como mínimo el período de tiempo transcurrido desde la última lectura, descontándose los consumos que durante este período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

c) Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato del contador, se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

d) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados.

En este caso la liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado basándose en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

2. Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude (inspecciones, gestión del expediente y corrección de la anomalía, etc.) hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del usuario que haya cometido ese fraude.

3. Con independencia del corte de suministro y de las liquidaciones oportunas practicadas por consumo defraudado, podrán establecerse las sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas este Reglamento.

4. Las liquidaciones que formule la Entidad suministradora serán notificadas a los interesados que, contra estas, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- REGULACIÓN DE LA DOMICILIACIÓN DE LOS RECIBOS.**

1.- Los sujetos pasivos de la tasa por abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Astillero formularán declaración de domiciliación de recibos con aportación del número de cuenta y datos personales en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo del 27 de abril de 2016 y con la protección de datos que en ellos se contempla. Estos datos solo serán recabados para la exclusiva finalidad de la domiciliación de pagos de la tasa correspondiente de utilización abastecimiento de agua potable tendrán los derechos a la exactitud de los datos, el deber de confidencialidad, derecho de acceso, rectificación, cancelación y supresión y aquellos otros que comprenda la normativa expuesta, sin que puedan ser cedidos o comunicados salvo en los supuestos legales y en todo caso a las entidades bancarias colaboradoras para efectuar los cobros.

2.- Los sujetos pasivos rellenarán el formulario correspondiente donde especificarán el número de cuenta, el titular de la cuenta, el resto de los datos bancarios necesarios para proceder a la domiciliación del recibo, otorgando la autorización y dando aviso al banco correspondiente.

3.- En lo no previsto en esta disposición, en lo referente a domiciliación bancaria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y a la Ordenanza General Reguladora de Recaudación del Ayuntamiento de Astillero.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de El Astillero.
Finalidad	Tasa por abastecimiento de agua potable. Domiciliación bancaria de los recibos de la tasa que conlleva número de cuenta, titulares y el resto de datos para el abono de los recibos
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de usuarios de los huertos.
Destinatarios	Se cederán o comunicarán los datos a entidades bancarias colaboradoras, además de los casos de obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
Información adicional	Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Domiciliación tasa por abastecimiento de agua potable en el Ayuntamiento de Astillero" siendo su finalidad la tramitación de las solicitudes de utilización privativa o especial de los huertos urbanos y la domiciliación bancaria de las tasas a abonar por los sujetos pasivos.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Astillero.

4.- La presentación de la instancia al presente a los procedimientos de solicitud del servicio de abastecimiento de agua conllevará la autorización al Ayuntamiento de El Astillero para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las domiciliaciones bancarias correspondientes así como la ejecución de los créditos y otros requisitos para la satisfacción y pago del tributo, y las publicaciones que se deriven en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión del procedimiento, por lo que con la firma de la solicitud de huerto urbano se consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y solo serán cedidos a las entidades bancarias colaboradoras, salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente mediante la inclusión de nombre y apellidos y tres números del DNI como identificación del usuario del huerto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria esta ordenanza, se concederá un plazo de seis meses de adaptación a las

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

nuevas normas para los usuarios que actualmente están recibiendo una bonificación o exención. En caso de que no se presente la documentación requerida en plazo se procederá a la retirada de las mismas.

En el período trimestral de facturación, en que entren en vigor nuevas tarifas, la liquidación de las cuotas no se efectuará por prorrateo de días naturales de las anteriores y las nuevas cuotas tarifarias, sino que se aplicarán a la totalidad de la siguiente facturación trimestral, las nuevas tarifas.

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el IVA que corresponda.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, salvo que se publique con posterioridad a esta fecha, en cuyo caso entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-10353** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial de Huertos Urbanos Municipales. Expediente 3063/2024.*

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero el 26 de septiembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial de Huertos Urbanos Municipales.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de octubre de 2024, nº 197, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y finalizado el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2024, resuelve las alegaciones presentadas y aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial de Huertos Urbanos Municipales.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”**

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa reguladora de las autorizaciones de utilización privativa y/o aprovechamiento especial de Huertos Urbanos Municipales, el Ayuntamiento de Astillero establece la “Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial de Huertos Urbanos Municipales”, que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20, 21, 22 y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de Huertos Urbanos Municipales.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean adjudicatarias de autorizaciones de uso de los huertos urbanos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Artículo 5. BENEFICIOS FISCALES

1. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
2. Los centros escolares del municipio que utilicen las instalaciones del huerto urbano quedarán exentos del pago de esta tasa.

No se concederán más exenciones o bonificaciones, salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consiste en las siguientes cantidades fijas:

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

- a) Autorización de uso de huerto individual del nº 1 al nº 35: 60 €/año.
- b) Autorización de uso de huerto individual para personas con movilidad reducida del nº 36 al nº 39: 30 €/año

**Artículo 7. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, computándose como mes completo el de inicio o cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

**Artículo 8. PERÍODO Y FORMA DE PAGO**

El período voluntario de pago de los recibos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de Marzo de cada ejercicio

El pago de los recibos correspondientes a esta tasa, deberá ser domiciliado en cuenta bancaria indicada por cada usuario, según el modelo normalizado existente en el Ayuntamiento

**Artículo 9. DESTRUCCIÓN O DETERIORO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No se podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

**Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

**Segunda.** La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2024-10355** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por Recogida de Basuras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, iniciado tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOC núm. 207, de fecha 24 de octubre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabuérniga, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

##### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cabuérniga mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 s) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### HECHO IMPONIBLE.

##### Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y todo tipo de inmuebles y locales.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias o material contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la presente tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) La recogida o enterramiento de animales domésticos muertos.
- b) La recogida de muebles, enseres y restos de poda.
- c) La retirada de vehículos abandonados.
- d) La recogida de envases de cartón, papel y vidrio

CVE-2024-10355

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

#### SUJETOS PASIVOS.

##### Artículo 3º.

3.1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiado/as o afectado/as por el servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domésticas y de residuos sólidos urbanos.

3.2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario/a de viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuario/as de aquellas, beneficiario/as del servicio.

3.3.- La Administración Tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado/a tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

#### RESPONSABLES.

##### Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### CUOTA TRIBUTARIA.

##### Artículo 5º.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija o tarifa por unidad de local, determinada en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Se entiende por unidad de local como mínimo cada uno de los locales que figuran en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. No obstante, cuando alguno de los locales del IBI este separado en varias actividades de las tarifadas a continuación se liquidará por cada una de ellas.

2. Las tarifas que se establecen son las siguientes:

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EUROS
Viviendas	75,00
Hoteles, hostales, pensiones y casas de huéspedes de más de 15 Plazas sin Restaurante.	200,00
Hoteles, hostales, pensiones y casas de huéspedes hasta 15 plazas, sin Restaurante.	150,00
Bares y restaurantes	200,00
Camping	350,00
Otros locales comerciales	100,00
Hoteles, hostales, pensiones y casas de huéspedes hasta 15 plazas, con Restaurante.	300,00
Hoteles, hostales, pensiones y casas de huéspedes hasta 15 plazas, con Restaurante.	250,00
Viviendas de uso turístico y vacacionales	100,00

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

##### Artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

##### Artículo 7º.

1. El período impositivo es anual. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el cobro de la tasa será trimestral. Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### GESTIÓN TRIBUTARIA.

##### Artículo 8º.

8.1. El servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos es un servicio de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia, todos los domicilios particulares, establecimientos hoteleros y hosteleros o de restauración, residencias, comercios, industrias, oficinas y servicios ubicados en el municipio, beneficiarios del servicio municipal, se encuentran obligado/as a satisfacer las tasas devengadas por la prestación del servicio, incluso cuando por voluntad del/a usuario/a no sean retiradas basuras de ninguna clase.

8.2. Para la aplicación y efectividad de esta tasa se formará por la Administración de Rentas y Exacciones un padrón en el que figuraran todas las viviendas y locales de negocio beneficiarios del servicio, que será expuesto al público por espacio de un mes a efectos de poder formular el oportuno recurso de reposición, y ello de conformidad en el artículo 14.4 Dell RDL 2/2004, de 5 de marzo. Dicha matrícula será aprobada por Resolución de Alcaldía.

Los períodos de cobranza serán los siguientes: Se iniciarán dentro del segundo mes siguiente al trimestre natural al que corresponde el recibo, y su duración será de 2 meses, es decir, mayo y junio para el 1er. Trimestre; agosto y septiembre para el 2º; noviembre y diciembre para el 3º; y febrero y marzo para el 4º.

CVE-2024-10355

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 18 de octubre de 2024, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el anuncio de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, empezando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la presente Ordenanza.

Cabuérniga, 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosa Fernández Iglesias.

2024/10355

CVE-2024-10355

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10347** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, tercera relación complementaria de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y oferta de plazas.*

Por resolución del consejero de Salud de 8 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de mayo de 2024), se hizo público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la primera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.

Por Resolución del consejero de Salud de 29 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre de 2024), se hizo público la segunda relación complementaria de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo y oferta de plazas.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 5 de diciembre de 2024, se comunica que 6 aspirantes que han superado las pruebas selectivas, no han presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada resolución de 29 de octubre, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

En consecuencia, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al Tribunal de las pruebas selectivas tercera relación complementaria de 6 aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2021), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 7.5 y 9.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. - Nombramiento y adjudicación de plazas.

1.1. - Nombrar Personal Estatutario Fijo, en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, según figura en el Anexo I, a esta resolución, y conforme establece la Base 9.1 de la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre.

CVE-2024-10347

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

1.2. - Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

1.3. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.4. - No podrán tomar posesión quienes hayan adquirido, durante la celebración del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, la condición de personal estatutario fijo en esta misma categoría, salvo que renuncien con anterioridad a la misma.

1.5. - Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

1.6. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo

Segundo. - Declaración decaídas en el derecho al nombramiento

Declarar decaídas en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a doña Ruth Díaz de la Espina Cordero, doña María del Mar Arenal Labrada, doña Esther Acosta Álvarez, doña Rebeca Tamayo García, doña Guadalupe Vizcaya González y doña Carmen Costas Fernández, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Salud de 29 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre de 2024), y a la Base 8 de la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre.

Tercero. - Tercera relación complementaria y oferta de plazas

3.1. - Publicar la tercera relación complementaria de 6 aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el orden de puntuación obtenido, y plazas ofertadas, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

3.2. - Otorgar a dichas personas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo II, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CVE-2024-10347

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

3.3. - Junto con la documentación exigida en el apartado segundo, las personas aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

3.4. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

3.5. - Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO I				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS				
TURNO LIBRE				
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
141	CURROS MARTIN, MARIA DEL CARMEN	****2853*	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo
142	CAMINO TORRES, MAGDALENA	****1510*	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo
143	MONTES PEÑA, MARIA DEL MAR	****6846*	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo
148	GIL MARTINEZ, MARIA DOMINGA	****9324*	Gerencia de Atención Especializada. Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana	Torrelavega
149	FERNANDEZ IGNACIO, Mª ASUNCION	****1516*	Gerencia de Atención Especializada. Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana	Torrelavega
151	HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	****2328*	Gerencia de Atención Especializada. Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana	Torrelavega
152	TRUEBA VILLEGAS, ANGEL	****0188*	Gerencia de Atención Especializada. Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana	Torrelavega
156	ZUBIAURRE MIER, ROSA	****6377*	Gerencia de Atención Especializada. Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana	Torrelavega

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

ANEXO II					
TERCERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS					
ORDEN PRELACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	DISCAP	PUNTUACIÓN
157	FERNANDEZ MONTES, MARIA JOSE	****4934*	L		72,2000
158	MANTECA COBO, JOSEFA	****2029*	L		72,2000
159	PEREZ HIERRO, Mª DE LOS ANGELES	****6124*	L		72,1000
160	CAGIGAS FERNANDEZ, MARGARITA	****8320*	L		72,0225
161	SAUSA QUEVEDO, MARIA ANTONIA	****6983*	L		72,0000
162	LOPEZ PEREZ, BLANCA ESTHER	****4552*	L	(1)	71,9600
Nº PLAZAS	GERENCIA				LOCALIDAD (2)
6	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo				Laredo

(1) Reserva de discapacidad general

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2024-10347

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la tercera relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	GERENCIA	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2024/10347

CVE-2024-10347

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10350** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAL/44/2024, de 15 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión del puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAL/44/2024, de 15 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 204, de fecha 21 de octubre de 2024, por la presente

#### RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CARDIOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAL/44/2024, DE 15 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****0625*	ZARAUZA NAVARRO, MANUEL JESÚS

2024/10350

CVE-2024-10350

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10454** *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión, de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría, de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Resolución del consejero de Salud, de 28 de junio de 2024 (BOC nº 131, de 8 de julio de 2024), se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/27/2023, de 31 de octubre (BOC nº 214, de 8 de noviembre de 2024).

Como consecuencia del cese del titular de la Dirección Gerencia y del titular de la Dirección Médica del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", se hace preciso modificar la composición de la citada comisión respecto al presidente y al primer vocal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

En consecuencia,

### RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/27/2023, de 31 de octubre, quedando configurada como sigue:

— Presidente: Félix Rubial Bernárdez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vocales:

- Ramón Herrería Laherrán, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: María Jesús Cabero Pérez. DNI: \*\*\*\*7629\*.

Suplente: José Lorenzo Guerra Diez. DNI: \*\*\*\*3868\*.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: María Teresa Viadero Ubierna. DNI: \*\*\*\*6261\*.

Suplente: Salvador García Calatayud. DNI: \*\*\*\*3940\*.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Gonzalo Solís Sánchez. DNI: \*\*\*\*9692\*.

Suplente: Corsino Rey Galán. DNI: \*\*\*\*0950\*.

— Secretaria:

Titular: M<sup>a</sup> Cruz Reguera Andrés. DNI: \*\*\*\*2164\*.

Suplente: Guillermina Navarro Caballero. DNI: \*\*\*\*6850\*.

CVE-2024-10454

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/10454

CVE-2024-10454

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10459** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación, que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia, de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/13/2018, de 28 de febrero, por Resolución del consejero de Sanidad, de fecha 21 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria nº 173, de 9 de septiembre de 2019), se nombró a José Ignacio Olalla Antolín, Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de José Ignacio Olalla Antolín, en el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidenta:

Yolanda Montenegro Prieto, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana

Vocales:

José Luis Ruiz Gómez, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Enrique Maria Ocio San Miguel.

Suplente: Aránzazu Bermúdez Rodríguez.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: M<sup>a</sup>. Luisa Gutiérrez López.

Suplente: Mónica Ruiz Gutiérrez.

- Designado por el Consejero de Salud, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Andrés Insunza Gaminde.

Suplente: Seila María Cerdá Rodríguez.

- Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: Fernando Agundez de la Cruz.

CVE-2024-10459

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/10459

CVE-2024-10459

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10503** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base octava de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. – Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura en el Anexo I, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. – Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero. – Solicitud de plaza y documentación. Plazo y forma de presentación.

#### 3.1. – Documentación.

Las personas que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

CVE-2024-10503

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.1.a), 3.1.b) y 3.1.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.2. de la presente resolución, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por la persona interesada, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.1.d) y 3.1.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

### 3.2. – Solicitud de plaza.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 3.3. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en las pruebas selectivas, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

CVE-2024-10503

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

### 3.3. – Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO I			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/44/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Fernández Álvarez, Carlos	***6764**	76,038
2	Santos Ledo, Ciro	***9056**	76,000
3	Molinero Montes, Melodia	***8965**	74,080

ANEXO II		
RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/44/2022		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº Plazas	Gerencia	Localidad (1)
2	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander
1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2024/10503

CVE-2024-10503

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10504** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/87/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/87/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base octava de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. – Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura en el Anexo I, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. – Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero. – Solicitud de plaza y documentación. Plazo y forma de presentación.

#### 3.1. – Documentación.

Las personas que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Pre-

CVE-2024-10504

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

vención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.1.a), 3.1.b) y 3.1.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.2. de la presente resolución, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por la persona interesada, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.1.d) y 3.1.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

### 3.2. – Solicitud de plaza.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 3.3. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en las pruebas selectivas, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacan-

CVE-2024-10504

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

tes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

### 3.3. – Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO I			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TELEFONISTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/87/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Arenas García, María Del Camino	***7738**	74,814

ANEXO II		
RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TELEFONISTA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/87/2022		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº Plazas	Gerencia	Localidad (1)
1	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital U. Marqués de Valdecilla	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2024/10504

CVE-2024-10504

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-10505** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/75/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/75/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base octava de dicha convocatoria,

### RESUELVO

Primero. – Publicar la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que figura en el Anexo I, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. – Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas, conforme establece la Base 8.1 de la Orden de convocatoria.

Tercero. – Solicitud de plaza y documentación. Plazo y forma de presentación.

3.1. – Documentación.

Las personas que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Pre-

CVE-2024-10505

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

vención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 3.1.a), 3.1.b) y 3.1.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 3.2. de la presente resolución, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 3.3. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por la persona interesada, contiene la declaración, exigida en los apartados 3.1.d) y 3.1.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

### 3.2. – Solicitud de plaza.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, relacionadas en el Anexo I, deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 3.3. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en las pruebas selectivas, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacan-

CVE-2024-10505

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

tes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

### 3.3. – Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO I			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/75/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Fernández Pérez, Paula	***5467**	71,778

ANEXO II		
RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/75/2022		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Nº Plazas	Gerencia	Localidad (1)
1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2024/10505

CVE-2024-10505

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2024-10414** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/37/2024.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

CVE-2024-10414

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud  
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),  
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
José Ramón Artiga Guerrero.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	U.C. NEUROLOGÍA (TC5)	2000P80500033ZX

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/____	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2024/10414

CVE-2024-10414

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2024-10408** *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante oposición una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 1760/2022.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	12/09/2024
Anuncio BOC	18/09/2024
Anuncio BOE	02/10/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Oficina de Administración General
Denominación del puesto	Administrativo de Administración general
Naturaleza	Funcionario de carrera
Grupo	C
Subgrupo	C1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Nº de identificación fiscal	Nombre
72***662N	AINARA ESPERANZA PEREZ LOPEZ
72***750V	ALAINA ALBERDI UZCUDUN
72***529S	ALBERTO PEON ARCE
32***681M	ALFREDO LAVIANA MATEO
20***261J	ALICIA SAN ROMAN SALAS
35***611N	ALMUDENA PARRA FERNANDEZ
72***948Z	ALMUDENA VALERO ESTEBANEZ
72***920S	ANA BELEN URRESTARAZU RODRIGUEZ
71***761L	ANA CALLEJA RUIZ
13***663E	ANA ISABEL CUCURULL PEREZ
44***642L	ANDRES JAVIER BISBAL BUADES
72***725F	CLARA CARBALLO MUÑOZ
72***938H	DANIEL PEREZ MUNGUIA
72***532V	ELIXABET SANCHEZ RODRIGUEZ
72***267S	EMILIA MARIA AGUIRRE VENTOSA
71***686N	ENRIQUE IBAN MENCIA
72***754H	EVA ALBA MAYOR
72***895S	FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ SUAREZ
44***848S	GEMA PEREZ DOMINGUEZ
72***077V	HECTOR SALMON MUÑOZ
72***245W	JESÚS SAN MIGUEL COBO
12***298F	JORGE GUIJAS GENTO
72***532P	JOSE LASTRA CALERA
13***594H	JOSE LUIS NAVARRO MENDEZ
72***931Y	JOSEFA SAINZ ONTALVILLA
72***529Z	JUAN ANDRES BAZAN GARCIA
138***73M	JUAN JOSE RUIZ BOLIVAR
79***833V	LARA PEREDA RODRIGUEZ
720***34P	LAURA BLANCO CAVA
72***625F	LAURA BOLLAIN SAENZ
72***471A	LAURA DE EPIFANIO RIVERO
72***856N	LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ
72***856P	LAURA JULIA DE VICENTE ROVIRA
72***582J	LETICIA SOLADANA ARRIOLA
72***094Z	LORENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
72***556A	LORENA VARA GUTIERREZ
20***168F	LORETO VIVANCO MUGARRA

CVE-2024-10408

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

714***34M	LUCIA CAMINERO CHICO
72***448K	LUCIA MARTINEZ MIERA
729***56Q	MAGDALENA ORTIZ CALLE
448***81T	MAITANE VICUÑA YUSTA
72***589F	MARCOS MANTILLA PEREZ
13***798C	MARIA CARMEN GARCIA QUIJADA
20***024A	MARIA CONCEPCION ORTIZ VILLA
20***415B	MARIA GEMA CRESPO REVILLA
72***874X	MARIA GOMEZ COBO
13***709W	MARIA LUISA GOMEZ ABANDO
20***496K	MARIA PILAR AZCUE MARTINEZ
72***171A	MARIA ROSA BARREDA MONTEQUIN
72***270S	MARTA CEBALLOS ZAMANILLO
72***356B	MARTA HERRERA VALLE
39***181F	MIGUEL JESUS PASCUAL RELLOSO
72***453V	MAGALY QUIROZ BATORY
72***986K	NATALIA GONZALEZ ABOITIZ
72***909H	OLESIA FLORES PARDO
728***94E	PABLO ARAUJO TALLEDO
47***541F	PATRICIA GARCIA GOMEZ
725***14Q	PATRICIA MEDINA GOMEZ
72***289D	SANDRA PABLOS FERNANDEZ
72***260F	SARA ZUNZUNEGUI MAZA
72***192Q	SARAY CORRO VERANO
72***945Z	SAUL FERNANDEZ BARCENA
72***258R	SOFÍA COLLANTES DEL CASTILLO
X78***10Z	SVETLA ANGELOVA ANDONOVA
728***92J	VERONICA SANGRONIZ EXPOSITO
72***274Q	YEBEL PACHECO CASTILLO
44***319K	YENIFER ACOSTA LOPEZ
72***691X	MARIA BAZ IRIZABAL

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

EXCLUIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Motivo de la exclusión
72***263R	ALEJANDRO MARCANO VARELA	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
Y4***106L	ANA ROSA GIL DE CUETO	Deberá acreditar el art. 57 del LEBEP
Y6***764T	ANYELA LUCIA ZEVALLOS ORIHUELA	Deberá acreditar el art. 57 del LEBEP
72***569Y	DAVID AGUINAGA LOPEZ	Titulación
72***961N	DAVID GARATE BASANTA	Abono tasas
587***34A	DAVID GONZALEZ BRIGIDO	DNI Titulación Instancia anexo II AbonoTasa
722***82G	EVA JHANET CASTAÑERA FERNANDEZ	Falta abono tasas
72***363J	FLORINDA SAÑUDO SALCES	Abono tasas
78***167D	GORKA RUIZ PIEDRA	DNI en vigor
740***57X	JIMENA ALDANA GONZALEZ LAGRAÑA	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
72***616J	JUDITH LARRAÑAGA MARTINEZ	DNI ilegible Titulación
72***290A	MACARENA SOFIA MINGUEZ FERNANDEZ	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
028***50Y	MARIA ANGELES GARCIA ANDRADE	Abono tasas
720***52Q	MARIA ASUNCION DE LA PEÑA MARTINEZ	Abono tasas
78***420Q	MARIA ASUNCION LAINE ORTIZ	Instancia Anexo II Abono tasas
13***823B	MARIA ELENA MATA FUENTE	Instancia Anexo II
72***637H	MARIA GARCIA GALLARDO	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional

CVE-2024-10408

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

72***657J	MARIA GARCIA PUENTE	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
20***781E	MARIANO EGUIZABAL MAZA	Instancia Anexo II
72***255E	RAUL MARTINEZ MATAS	DNI ilegible
79***620F	ROBERTO MACHO SALAS	DNI en vigor
30***937M	ROSANA AYLLÓN SANTISTEBAN	Abono tasas
72***947A	SARA SAN ROMAN CAPRACCI	Abono tasa
13***625T	SILVIA ECHEVARRIA GOMEZ	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
30***679D	SILVIA MARIA TORCIDA RODRIGUEZ	DNI ilegible
13***988Q	SILVIA RIAGA QUEVEDO	Deberá aportar justificante de la Oficina de Empleo de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
534***68M	VANESA RENTERO HERRERA	DNI Instancia según anexo II Titulación

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ampuero.sedelectronica.es>]

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ampuero, 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2024/10408

CVE-2024-10408

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2024-10463** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 9 de diciembre de 2024, de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección como personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante sistema de concurso libre.*

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 268/2024, de corrección de errores a la Resolución de Alcaldía nº 259/2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso para la selección como personal laboral fijo de una plaza de arquitecto técnico, mediante el sistema de concurso libre de este Ayuntamiento para la estabilización de empleo temporal, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 9 de diciembre de 2024, a efectos de que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados procedan a la subsanación de la documentación presentada.

### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	NOMBRE	APELLIDOS
***0644**	MARÍA CRISTINA	DEL HOYO SANZ
***5614**	RICARDO	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

### LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA
***4333**	JOSÉ IGNACIO	COBO ULLATE	Carece de titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico,

Ajo, 13 de diciembre de 2024.  
El alcalde,  
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/10463

CVE-2024-10463

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2024-10357** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Operario de Servicios Múltiples.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión por oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camaleño.

—Grupo: E. Clasificación: Escala de la Administración Especial. Subescala: Personal de Oficios; Número de Vacantes: 1. Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

De conformidad con la Bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía de fecha de 5 de noviembre de 2024 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

BESOY VÉLEZ	MARCOS	72****46C	ADMITIDO
GONZÁLEZ SEÑAS	GASPAR	72****18W	ADMITIDO
RUBIO MACIAS	GENARO GREGORIO	72****77E	EXCLUIDO. NO PRESENTA PERMISO CONDUCIR C-1. BASE 3. PUNTO G)
RODRÍGUEZ SALCES	JAIME ANTONIO	13****65V	EXCLUIDO. NO PRESENTA PERMISO CONDUCIR C-1. BASE 3. PUNTO G)
GÓMEZ VICENTE	RAÚL	71****73M	EXCLUIDO. NO PRESENTA CARNET DE USUARIO PROFESIONAL DE MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. BASE 3. PUNTO H)

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño, conforme establece la Base CUARTA de la convocatoria.

Camaleño, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2024/10357

CVE-2024-10357

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2024-10460** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos (2) plazas de Profesor de Guardería, y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 827/2023.*

Resolución de Alcaldía n.º 1574, de 11 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Noja por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos (2) plazas de Profesor de Guardería y se designa al Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos del procedimiento de selección de 2 plazas de Profesor de Guardería.

ASPIRANTE	FECHA Y N° REGISTRO	ADMITIDO
MUÑOZ ABASCAL, CLAUDIA VALVANUZ	11/10/24 RC 4796 11/10/24 RC 4793	SI
CUETO VIADERO, ALMUDENA	16/10/24 RC 4860	SI
CANCILLO RUIZ, CARMEN	16/10/24 RC 4859	SI
PÉREZ NEBREDAS, TAMARA	22/10/24 RE 2170 21/10/24 2171	SI
DE MIGUEL CAMIN, LEIRE	25/10/24 RC 5002	SI
MARTÍNEZ SALAS, SHEILA	26/10/24 RC 5020	SI

CVE-2024-10460

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de excluidos del procedimiento de selección de 2 plazas de Profesor de Guardería:

ASPIRANTE	FECHA Y Nº REGISTRO	MOTIVO
VECI GÓMEZ, LORENA	18/09/24 RC 4418 11/09/24 RE 1842	(1)
GIL MARTÍNEZ, ELSA	26/09/24 RC 4553	(1)
MARTINEZ RUIZ , BEATRIZ	27/09/24 RE 1971	(1)
SARABIA LÓPEZ, LAURA	12/09/24 RC 4320	(1)
ALCEGA MARTÍNEZ, MARIA JOSÉ	11/09/24 RC 4292	(1)
MENACHO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	10/09/24 RE 1830 18/09/24 RE 1889	(1)

Motivos:

(1) BASES PUNTO QUINTO- Extemporáneo- presentado antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERO.- Designar como miembros integrantes del tribunal de selección a:

— Presidente.

Titular: Álvaro Ruiz Yzquierdo, Funcionario Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Antonio Bezanilla Cacicedo, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

— Vocales.

Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Nerea Jiménez Jardón, funcionaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: Blanca María Fernández Quintanilla, funcionaria del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Amanda Gutiérrez González, funcionaria del Gobierno de Cantabria.

Titular: Mónica Gerez Ortega, funcionaria del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Gloria María Bolívar Argüelles, funcionaria del Gobierno de Cantabria.

— Secretario.

Titular: Manuel Millán Martínez, Funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Jesús Núñez Velasco, funcionario del Ayuntamiento de Argoños.

Noja, 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2024/10460

CVE-2024-10460

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2024-10356** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto, y siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir a la persona que ha de ser nombrada para dicho cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones previstas en la normativa vigente que, con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que aquellas personas que deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Voto, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Francisco Maza Gutiérrez.

2024/10356

CVE-2024-10356

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-10440** *Aprobación y exposición pública del acuerdo de modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo de Personal Laboral. Expediente 2024/10263M.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada 3 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar la Disposición Transitoria 2ª del Acuerdo Corporación-Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, en lo relativo a las modalidades de cuantificación de los regímenes de dedicación horaria en los siguientes términos:

- "Dedicación horaria de lunes a viernes, en horario de mañana o tarde: el complemento a abonar se cuantificará a razón del valor hora normal por gratificación por servicios extraordinarios.

- Dedicación horaria de lunes a domingo:

- L-D I (horario indistinto): el complemento a abonar se cuantificará a razón de la media de los valores hora normal, festivo o nocturna y festiva y nocturna por gratificación por servicios extraordinarios.

- L-D II (fines de semana/festivos/nocturnos): el complemento a abonar se cuantificará a razón de la media de los valores hora festivo o nocturna y festiva y nocturna por gratificación por servicios extraordinarios. Esta modalidad comporta la obligatoria prestación de, al menos, el 70% de la dedicación horaria anual en horario comprendido entre las 22:00 horas del viernes/víspera de festivo y las 6:00 horas del lunes/día posterior al festivo".

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos".

Torrelavega, 9 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2024/10440

CVE-2024-10440

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2024-10487** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 y de la plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ramales de la Victoria, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

César García García.

2024/10487

CVE-2024-10487

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2024-10491** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día once de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rasines para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 780.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 780.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rasines, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Sergio Castro González.

2024/10491

CVE-2024-10491

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE AJO

**CVE-2024-10410** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Ajo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.201,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.201,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.201,00</b>

CVE-2024-10410

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 27 de noviembre de 2024.

El presidente,

Juan Francisco González Viadero.

2024/10410

CVE-2024-10410

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE COÓ

**CVE-2024-10349** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal Coó para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.333,87 euros y el estado de ingresos a 14.333,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Coo, 10 de diciembre de 2024.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2024/10349

CVE-2024-10349

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2024-10358** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado el expediente 1/2023, de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.161,78	0,00
6	INVERSIONES REALES	12.000,00	<b>0,00</b>
	<b>Total</b>	<b>14.161,78</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.161,78	0,00
	<b>Total</b>	<b>14.161,78</b>	<b>0,00</b>

San Sebastián de Garabandal, 11 de diciembre de 2024.

El presidente,  
Miguel Ángel González González.

2024/10358

CVE-2024-10358

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## JUNTA VECINAL DE SILIÓ

**CVE-2024-10348** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 4 de diciembre de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Silió, 4 de diciembre de 2024.

El presidente,  
julio Peña González.

2024/10348

CVE-2024-10348

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2024-10409** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

**ESTADO DE GASTOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<b>B- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
<b>B- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.000,00</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2024-10409

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 26 de noviembre de 2024.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2024/10409

CVE-2024-10409

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-10343** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de noviembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2024.*

Por Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 2024, nº 540-2024, se aprobó el Padrón correspondiente al Servicio de Cátering Social correspondiente al mes de noviembre de 2024, conforme lo siguiente:

Nº Recibos	IMPORTE	
6	214,42€	Doscientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el BOC, pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

— Enlace pasarela de pago:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,

José A. Cobo González.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2024-10345** *Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2025. Expediente 789/2024.*

Por Resolución de Alcaldía nº 541/2024 de fecha 10/12/2024 se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio de 2025 del municipio de San Felices de Buelna, se procede a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el siguiente Calendario Tributario:

 <b>AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA</b> <b>CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2025</b>				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Basura	4º Trimestre 2024	7-ene	7-mar	7-ene
Tasa de Agua	4º Trimestre 2024	14-feb	14-abr	3-mar
Tasa de Basura	1º Trimestre 2025	9-abr	9-jun	9-abr
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2025	16-abr	16-jun	16-abr
Tasa de Agua	1º Trimestre 2025	15-may	15-jul	3-jun
Tasa de Basura	2º Trimestre 2025	3-jul	3-sep	3-jul
Tasa de Agua	2º Trimestre 2025	14-ago	14-oct	2-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2025	5-sep	5-nov	1-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2025	5-sep	5-nov	1-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2025	5-sep	5-nov	1-oct
Tasa de Basura	3º Trimestre 2025	3-oct	3-dic	3-oct
Tasa de Agua	3º Trimestre 2025	14-nov	14-ene-26	2-dic

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente Calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del SERVICIO DE RECAU-

CVE-2024-10345

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

DACIÓN MUNICIPAL. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de noviembre.

TERCERO. Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

San Felices de Buelna, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2024/10345

CVE-2024-10345

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-10442** *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal de 2025. Expediente 4949/2024.*

Por esta Alcaldía, con fecha 4 de diciembre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el informe de la Tesorera del Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2024, en el que se propone el Calendario Fiscal para el ejercicio 2025, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025 que figura en la presente Resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho Calendario podrá ser modificado cuando concurran motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

### CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025

TRIBUTOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
IBI						DEL 02/06 AL 04/08 - 100%						
						EL 27/06 - 40% (1º PLAZO DOMICILIACIÓN)			EL 30/09 - 30% (2º PLAZO DOMICILIACIÓN)		EL 28/11 - 30% (3º PLAZO DOMICILIACIÓN)	
						EL 27/06 - 100% (DOMICILIADOS EN 1 PLAZO)						
IVTM				DEL 03/03 AL 05/05								
				EL 21/03 (DOMICILIADOS)								
IAE									DEL 16/09 AL 17/11			
									EL 17/10 (DOMICILIADOS)			
AGUA	4º TRIMESTRE 2024			1º TRIMESTRE 2025			2º TRIMESTRE 2025			3º TRIMESTRE 2025		
	DEL 20/01 AL 21/03			DEL 21/04 AL 19/06			DEL 18/07 AL 16/09			DEL 17/10 AL 15/12		
VADOS											DEL 27/10 AL 30/12-K17-M18	
TDOP Y TERRAZAS											EL 04/11 (DOMICILIADOS)	

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Debemos diferenciar entre recibos domiciliados y no domiciliados. Quienes no domicilien sus recibos deberán realizar el pago en un único plazo, mientras que quienes domicilien sus recibos podrán elegir entre realizar el pago en un único plazo o fraccionarlo en tres plazos.

Respecto a aquellos recibos que estén domiciliados y se paguen en tres plazos, el 40% de la cuota tributaria se cobrará el 27 de junio, otro 30% el 30 de septiembre, y el 30% restante el 28 de noviembre. Estos contribuyentes gozarán de una bonificación fiscal por fraccionamiento del 1% de la cuota tributaria, y si son personas físicas, de una bonificación por domiciliación bancaria del 2% de la cuota tributaria, si están al corriente de pago.

Para los domiciliados que soliciten hacer un único pago, el mismo se realizará el 27 de junio. Estos contribuyentes gozarán, si son personas físicas, de una bonificación por domiciliación bancaria del 2% de la cuota tributaria, si están al corriente de pago.

Para los no domiciliados el periodo de cobro abarcará del 2 de junio al 4 de agosto.

CVE-2024-10442

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

2º.- PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLAD Y TASA DE BASURAS: Su cobranza se efectuará en cuatro cobros que se ajustarán al período de lectura de contadores del agua. Dicha lectura coincidirá con los trimestres naturales, siendo el plazo de cobro al menos de un mes desde su lectura.

TRIMESTRE	F. EMISIÓN FACTURA	FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO
4º TRIM. 2024	13/01/2025	20/01/2025	21/03/2025
1º TRIM. 2025	10/04/2025	21/04/2025	19/06/2025
2º TRIM. 2025	14/07/2025	18/07/2025	16/09/2025
3º TRIM. 2025	9/10/2025	17/10/2025	15/12/2025
4º TRIM. 2025	13/01/2026	19/01/2026	19/03/2026

3º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACIÓN MECÁNICA: El periodo de cobranza abarcará desde el 3 de marzo al 5 de mayo.

Para quienes domicilien sus recibos, el cobro se pasará el 21 de marzo, gozando estos contribuyentes de una bonificación fiscal por domiciliación bancaria del 3% si están al corriente de pago.

4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS: El periodo de cobranza abarcará desde el 16 de septiembre al 17 de noviembre.

Para quienes domicilien sus recibos, el cobro se pasará el 17 de octubre.

5º.- TASA POR CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL VIVERO DE PROYECTOS EMPRESARIALES: El periodo de cobranza se realizará en cuatro plazos: enero, abril, julio y octubre, efectuándose el cobro durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha del devengo.

6º.-TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS, UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO Y TERRAZAS: El periodo de cobranza abarcará desde el 27 de octubre al 30 de diciembre.

Para quienes domicilien sus recibos, el cobro se pasará el 4 de noviembre.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/10442

CVE-2024-10442

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2024-10444** *Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2025. Expediente 1007/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía número 376/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha aprobado el Calendario Tributario Municipal correspondiente al ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

Tipo de Ingreso	Periodo	Inicio	Fin	Domiciliación
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2024	3-mar	5-may	5-may
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2025	17-mar	19-may	19-may
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2025	2-jun	4-ago	4-ago
IBI Urbana	Anual 2025	1-jul	1-oct	18-jul (60%)
				1-oct (40% y cargo único)
IBI Rústica	Anual 2025	1-jul	1-oct	1-oct
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2025	1-jul	1-oct	1-oct
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2025	1-sep	3-nov	3-nov
Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2025	1-dic	2-feb-2026	2-feb-2026

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villaescusa, 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/10444

CVE-2024-10444

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2024-10344** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal. Expediente 219/2024.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cavada, 5 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Alfredo Madrazo Maza.

2024/10344

CVE-2024-10344

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-10426** *Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la concesión de subvenciones dirigidas a los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/73/2024, de 13 de agosto.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones dirigidas a los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/73/2024, de 13 de agosto, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria para el año 2024, el Acta del Comité de Valoración de dichas ayudas de 22 de octubre de 2024, así como la propuesta de resolución provisional de 23 de octubre de 2024, el acta de 18 de noviembre de 2024 convocada para la valoración de la alegación presentada por la Asociación Centro Aragonés en Cantabria, y la propuesta de resolución definitiva de la misma fecha, de conformidad con el artículo 10 de la Orden PRE/64/2024, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras comunidades Autónomas afincados en Cantabria, y el artículo 72.1 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se formula la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- TENER por DESISTIDO DE SU SOLICITUD, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 73 y 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, examinado el requerimiento efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de convocatoria, y la documentación aportada, al siguiente Centro regional que no ha procedido a la subsanación correcta y completa de lo requerido:

Nº	DENOMINACIÓN	CIF	NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO
1	CASA DE ZAMORA EN CANTABRIA	G39680467	26/09/2024

Segundo.- CONCEDER las siguientes subvenciones y disponer de un gasto por importe de VEINTIOCHO MIL euros (28.000,00 €), de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Orden de Convocatoria, a los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas afincados en Cantabria que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.02.12.496M.481, según el criterio de prelación establecido en la propuesta de resolución definitiva de 18 de noviembre de 2024:

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Nº ORDEN	FECHA PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN	CIF	CUANTIA SOLICITADA	CUANTIA CONCEDIDA
1	27/08/2024	HOGAR NAVARRO EN CANTABRIA	G39292438	2.000,00 €	2.000,00 €
2	28/08/2024	ASOCIACIÓN CENTRO ARAGONES EN CANTABRIA	G47081104	2.000,00 €	2.000,00 €
3	30/08/2024	ASOCIACION CASA EXTREMADURA EN CANTABRIA	H39824461	2.000,00 €	2.000,00 €
4	02/09/2024	CENTRO GALLEGO DE SANTANDER	V39010467	2.000,00 €	2.000,00 €
5	03/09/2024	CENTRO ASTURIANO EN CANTABRIA	G39063599	2.000,00 €	2.000,00 €
6	04/09/2024	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA CASA DE AVILA EN CANTABRIA	G39683842	2.000,00 €	2.000,00 €
7	09/09/2024	ASOC SEGOVIANOS EN CANTABRIA	G39335716	2.000,00 €	2.000,00 €
8	10/09/2024	ASOCIACION CASA CASTELLANO LEONESA DE PALENCIA EN CANTABRIA	G39467261	2.000,00 €	2.000,00 €
9	11/09/2024	CASA COMUNIDAD VALENCIANA EN CANTABRIA	G39550116	3.470,00 €*	2.000,00 €
10	12/09/2024	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA CASA DE VALLADOLID EN CANTABRIA	G39684691	2.000,00 €	2.000,00 €
11	16/09/2024	CASA DE BURGOS EN CANTABRIA CASTELLANO LEONESA	G39498241	2.000,00 €	2.000,00 €
12	18/09/2024	CASA DE LEON EN CANTABRIA	B39497771	2.000,00 €	2.000,00 €
13	19/09/2024	ASOCIACION CENTRO CASTELLANO Y LEONES EN CANTABRIA	G39431234	2.000,00 €	2.000,00 €
14	19/09/2024	ASOCIACION CASTELLANO LEONESA DE SALMANTINOS EN CANTABRIA	G39249792	2.000,00 €	2.000,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden "1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria en la instancia de solicitud. El pago anticipado se realizará sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k) y 21.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

2. Se podrá realizar un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo 13 de esta Orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra

CVE-2024-10426

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria el plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

Tercero.- LIBERAR EL CRÉDITO, por importe de 7.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y de manera potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA, INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADOS.

Santander, 5 de diciembre de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/10426

CVE-2024-10426

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-10429** *Orden IND/59/2024, de 10 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.*

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.

La Dirección General de Comercio y Consumo estima necesario convocar tres becas de formación práctica en los campos de especialización de los grupos I, II y III del artículo 2 de dichas bases reguladoras, para la formación y especialización práctica sobre las siguientes áreas:

Grupo I.- Actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en sectores de actividad relativos a la protección de los consumidores y usuarios.

Grupo II.- Gestión de actividades de fomento e impulso del sector comercial.

Grupo III.- Tecnologías de la información y la comunicación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta Orden.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

### RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas destinadas a postgraduados para la formación y especialización práctica en la Dirección General de Comercio y Consumo realizando actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de esta Dirección General.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo. (BOC de 26 de septiembre de 2022).

Segundo. Campo de especialización.

1. Las becas se distribuirán del siguiente modo:

Grupo I: Área defensa de los consumidores y usuarios, funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo, para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho: 1 beca.

Grupo II: Área actividades de fomento destinadas a los autónomos y PYMES, asociaciones del sector comercio, impulso de las ventas, estudio de cuentas justificativas de subvenciones

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

públicas, procedimientos sancionadores, recursos administrativos para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho, o doble Grado Derecho+Económicas: 1 beca

Grupo III: Área difusión y publicidad, gestión de contenidos de página web, recogida de información, gestión y procesamiento de datos en aplicaciones ofimáticas para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Marketing, Publicidad, Periodismo 1 beca.

2. Serán cometidos de los becarios, bajo la dirección técnica de un tutor:

a) Colaborar en actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en las tareas que desarrolla la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) La colaboración en acciones de asistencia a la dirección.

c) Preparar documentación sobre temas específicos.

d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Para poder obtener la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar y ser residente legal en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Poseer una titulación de las exigidas para cada uno de los grupos indicados en el resuelto segundo de esta Orden.

En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano. Para la acreditación de la competencia lingüística, la persona interesada deberá aportar junto con la solicitud alguno de los documentos siguientes:

— "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)".

— Certificado oficial de nivel avanzado (nivel B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

— Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título homologado, que aporta como requisito, en el que conste que, al menos, el 75% de la formación fue cursada en castellano.

— Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Asimismo, serán admitidas los solicitantes cuyo título alegado como requisito haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano. Las personas participantes que no posean la nacionalidad española y no cumplan ninguno de los requisitos mencionados serán excluidas.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia conforme al modelo del Anexo I de esta Orden, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título por el que accede a la beca o en su defecto, justificación del pago de los derechos de su expedición.

b) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española, o cuya lengua oficial de origen no sea el castellano, a los efectos de acreditar un nivel B2 o superior de castellano, deberán aportar alguno de los documentos establecidos en el resuelto tercero d) de esta Orden.

c) Certificación del expediente académico de la titulación exigida, con calificaciones en escala 0-10.

d) En su caso, fotocopia de otros títulos académicos o títulos y certificados de idiomas.

e) En su caso, fotocopia de títulos, diplomas o certificados de formación relacionados con los campos de especialización del resuelto dos 1 de esta Orden.

f) En su caso, fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Junto con la solicitud, conforme al modelo del Anexo II de esta Orden, se incluirá declaración responsable de:

— Ser ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación adjunta.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

— No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo de duración de la/s misma/s en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— No haber sido separado del servicio de ninguna administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

— Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

En su solicitud, el interesado podrá oponerse a que la Dirección General de Comercio y Consumo recabe los datos de identificación y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en tal caso, deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las obligaciones y requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto. Criterios de valoración.

La valoración de los méritos y selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, y se realizará en dos fases. La primera fase medirá los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 20 puntos. La segunda fase podrá tener lugar o no, a criterio de la Comisión de Valoración, para valorar la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de 5 puntos.

1.1 Primera Fase: Valoración de méritos (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Por expediente académico (Hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorará la nota media del expediente académico del grado en escala de 0-10, entendiéndose por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura del grado entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de su cálculo se puntuará cada matrícula de honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 6 puntos. La nota media resultante hasta dos dígitos y sin redondeo equivaldrá a los puntos otorgados en este apartado.

b) Por haber cursado otros estudios, distintos del título alegado como requisito (Hasta un máximo de 3 puntos):

— Por cada título de Graduado, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o estudios equivalentes: 3 puntos.

— Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o estudios equivalentes: 2 puntos.

— Por cada título de Máster universitario: 1 punto.

c) Cursos de formación relacionados con los campos de especialización del resuelve 2 de esta Orden (Hasta un máximo de 2 puntos):

Por haber superado cursos o seminarios organizados tanto por instituciones u organismos públicos como privados. Solo se valorará aquella formación en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, computado a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas de forma-

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ción. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

d) Experiencia profesional relacionada con los campos de especialización del resuelvo 2 de esta Orden (Hasta 2 puntos):

Por la experiencia profesional, bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, o por disfrute de becas de entidades privadas, cuyo contenido se encuentre relacionado con los campos de especialización de la beca. La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la experiencia de participación en becas privadas mediante certificación del órgano competente. Se valorará con 0,5 puntos cada periodo completo de seis meses.

e) Idiomas: Conocimiento de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados (Hasta 3 puntos)

Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

Nivel B1 del Marco Europeo 0,5 puntos por título.

Nivel B2 del Marco Europeo 1 punto por título.

Nivel C1 del Marco Europeo 2 puntos por título.

Nivel C2 del Marco Europeo 3 puntos por título.

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

1.2 Segunda Fase: Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos):

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime convenientes. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 5 puntos, y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

La entrevista versará sobre la formación del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

Los candidatos que no se presenten a la segunda fase, si se realiza, serán automáticamente excluidos del proceso.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases, en su caso.

Sexto. Instrucción y Comité de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Comercio y Consumo,

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

designados por aquél, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

3. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.
- d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.
- e) Resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de criterios para su aplicación en los casos no previstos.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los solicitantes para la segunda fase, en su caso.

5. El Comité de Valoración formulará a través de su Presidente la propuesta de resolución de la concesión de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación final, así como la lista de suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario.

6. En caso de empate entre dos o más candidatos se dirimirá el mismo por el orden de prelación consistente en la mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

Séptimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución, además de contener a los solicitantes a los que se concede la beca, y en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, a efectos informativos, además de la notificación individual a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

4. Contra la resolución de concesión que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no poseer ningún candidato los requisitos exigidos.

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

6. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Octavo. Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Director General de Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca, por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

3. El Director General de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el periodo total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Noveno. Financiación y cuantía.

1. La financiación del gasto regulado en la presente convocatoria por importe total de 30.995,64 euros se realizará mediante el expediente de gasto de carácter plurianual y tramitación anticipada, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2025 por importe de 23.063,76 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- 15.375,84 euros con cargo a la aplicación 12.07.431A.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

- 7.687,92 euros con cargo a la aplicación 12.07.492M.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

b) Año 2026 por importe de 7.931,88 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- 5.287,92 euros con cargo a la aplicación 12.07.431A.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

- 2.643,96 euros con cargo a la aplicación 12.07.492M.483 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Undécimo. Condiciones e incompatibilidades.

El disfrute de las becas a que se refiere esta Orden será incompatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma finalidad formativa.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda anteriormente concedida deberá presentar documentación justificativa que acredite su renuncia a aquella al inicio del periodo de disfrute de la ayuda objeto de esta Orden.

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Duodécimo. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre el becario y la Administración del Gobierno de Cantabria, e implicará por parte de aquel la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la correspondiente convocatoria. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y especialización y no devengará derecho alguno a indemnización a su finalización.

Decimotercero. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarto. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el resuelto octavo de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el Director General de Comercio y Consumo. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el resuelto décimo 4 de esta Orden.

Decimoquinto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243



**ANEXO I** Modelo: Solicitud Beca Consumo  
**SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA POSTGRADUADOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO** Página 1 de 2

**1.- Datos Personales**

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre y Apellidos:		
Fecha Nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	

**2.- Dirección a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**3.- Solicita:**

La concesión de una beca del campo de especialización:

- Grupo I.- Actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en sectores de actividad relativos a la protección de los consumidores y usuarios  
Título aportado.....Universidad.....
- Grupo II área actividades de fomento destinadas a los autónomos y Pymes, asociaciones del sector comercio  
Título aportado.....Universidad.....
- Grupo III: área difusión y publicidad, gestión de contenidos de página web  
Título aportado.....Universidad.....

**4. Acreditación de nivel B2 o superior de castellano (solo para solicitantes extranjeros)**

Deberá acreditar la competencia lingüística, aportando junto con la solicitud, alguno de los documentos siguientes:

- "Diploma de español como lengua extranjera" (DELE), nivel B2, o superior, expedido conforme lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)"
- Certificado oficial de nivel avanzado (B2) de español para extranjeros, expedido conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de aptitud es español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado expedido por el Centro donde se cursaron los estudios conducentes al título homologado, que aporta como requisito, en el que conste que al menos el 75% de la formación fue cursada en castellano.
- Certificado de que la formación previa al acceso a los estudios superiores fue cursada en castellano.

Asimismo, serán admitidos los solicitantes cuyo título alegado como requisitos haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

**5.- Méritos**

**5.1.- Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos)**

Título aportado:	Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:
------------------	---

Calificaciones Obtenidas	Número	Puntuación en escala 0-10
Matrículas de Honor	(x10)	
Sobresalientes:	(x9)	

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre prolección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Página 2 de 2

Notables:	(x8)	
Aprobados:	(x6)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):

**5.2.- Otros estudios distintos del título alegado como requisito (hasta un máximo de 3 puntos)**

Título aportado (según el resuelve quinto 1.1.b) de la orden de convocatoria)	Puntuación asignada (según el resuelve quinto 1.1.b) de la orden de convocatoria)

**5.3.- Cursos de formación relacionados con los campos de especialización del resuelve segundo, de la orden de convocatoria (hasta un máximo de 2 puntos)**

Denominación del curso	Horas de formación
Total de horas de formación:	

**5.4.- Idiomas inglés, francés y/o alemán (hasta 3 puntos)**

Puntuación total (C):

**5.5.- Experiencia profesional relacionada con los campos de especialización del resuelve segundo de la orden de convocatoria (hasta 2 puntos)**

Aporta la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo e informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social.
- Certificación emitida por el órgano competente de experiencia de participación en becas privadas.

**Autorizaciones**

El solicitante, cuyos datos personales, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos. por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

**6.- Solicitud:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INDI/...../2024, de ..... de ..... y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(Firma del/la interesado/a)

CVE-2024-10429

SOLICITUD GENÉRICA (Continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo.
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li><li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria.</li><li>• Tesorería General de la Seguridad Social.</li><li>• Dirección General de la Policía.</li><li>• Instituto Nacional de Estadística.</li><li>• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria.</li><li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA DE POSTGRADUADOS UNIVERSITARIOS EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Don/Doña: ....., con DNI ....., declaro bajo mi responsabilidad,

- Ser ciertos cuantos datos figuran en la misma y, en su caso, en la documentación adjunta.
- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- No haber sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. En el supuesto de haber disfrutado de otras becas, la declaración responsable especificará el tiempo de duración de la/s misma/s en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, de naturaleza análoga o para la misma finalidad, en caso de resultar adjudicatario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de lo previsto por la Orden IND/...../2024 de ..... de ....., por la que se convocan becas de formación práctica para postgraduados universitarios en la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, suscribo la presente en ..... a ..... de ..... de 202...

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO**

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) – 39011 Santander – Teléf. 942 208 497 – [servicioconsumo@cantabria.es](mailto:servicioconsumo@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo.
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria.</li><li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria.</li><li>• Tesorería General de la Seguridad Social.</li><li>• Dirección General de la Policía.</li><li>• Instituto Nacional de Estadística.</li><li>• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria.</li><li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos</a>

2024/10429

CVE-2024-10429

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-10427** *Extracto de la Orden IND/59/2024, de 10 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de formación práctica dirigidas a postgraduados en la Dirección General de Comercio y Consumo.*

BDNS (Identif.): 801696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801696>)

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas destinadas a postgraduados para la formación y especialización práctica en la Dirección General de Comercio y Consumo realizando actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de esta Dirección General.

Segundo. Campo de especialización.

Grupo I: Área defensa de los consumidores y usuarios, funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo: 1 beca para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho.

Grupo II: Área actividades de fomento destinadas a los autónomos y PYMES, asociaciones del sector comercio, impulso de las ventas, estudio de cuentas justificativas de subvenciones públicas, procedimientos sancionadores, recursos administrativos: 1 beca para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Derecho, doble Grado Derecho+Económicas.

Grupo III: Área difusión y publicidad, gestión de contenidos de página web, recogida de información, gestión y procesamiento de datos en aplicaciones ofimáticas: 1 beca para titulados universitarios, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años en Marketing, Publicidad, Periodismo.

Serán cometidos de los becarios, bajo la dirección técnica de un tutor:

Colaborar en actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en las tareas que desarrolla la Dirección General de Comercio y Consumo.

La colaboración en acciones de asistencia a la dirección.

Preparar documentación sobre temas específicos.

Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

a) Poseer plena capacidad de obrar y ser residente legal en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

CVE-2024-10427

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

c) Poseer una titulación de las exigidas para cada uno de los grupos indicados en el resuelto segundo de esta orden. En cualquier caso, se requerirá que no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un nivel B2, o superior, de castellano.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden IND/61/2022, de 13 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de septiembre de 2022.

Quinto. Cuantía.

La dotación de las becas será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2024/10427

CVE-2024-10427

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-10481** *Resolución de concesión de la subvención establecida en la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre.*

Vista la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, de recogida de aceite usado de cocina o recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador n.º 791129 y cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» nº 208 de 25 de octubre de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas, Informe y Acta del Comité de Valoración de 3 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Conceder la subvención establecida en la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre, a los beneficiarios relacionados a continuación:

Nº orden	Entidad Local solicitante	Ayuda solicitada	Gasto subvencionable	Importe subvención concedida
1	LAREDO	124.520,00 €	86.680,00 €	<b>78.012,00 €</b>
2	NOJA	586.080,00 €	586.080,00 €	<b>527.472,00 €</b>
3	REINOSA	22.845,00 €	13.420,00 €	<b>12.078,00 €</b>
4	SANTA CRUZ DE BEZANA	162.735,28 €	128.865,00 €	<b>115.978,50 €</b>
5	TORRELAVEGA	870.369,00 €	800.250,00 €	<b>720.225,00 €</b>

Segundo.- Declarar desistidos a los Ayuntamientos de El Astillero y de Polanco.

Tercero.- Disponer un gasto total de ayudas por importe de UN millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (1.453.765,50 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 04.03.140A.465 de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

CVE-2024-10481

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Cuarto.- Liberar un crédito de ciento sesenta mil seiscientos noventa y nueve euros y treinta y nueve céntimos (160.699,39 €) de la partida presupuestaria 04.03.140A.465 del año 2024.

Quinto. - Se establecerán como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, de recogida de aceite usado de cocina o recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Esto, se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2024/10481

CVE-2024-10481

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-10413** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del 25 de abril de 2024, de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan las ayudas para la convocatoria 2024 y la Orden DES/08/2024, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y a la modernización y/o mejora en explotaciones agrarias y sus modificaciones posteriores.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 9 de diciembre de 2024.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de las ayudas para la realización de inversiones productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales (Plan Mejora Ambiental) para el año 2024. Las ayudas a la primera instalación serán cofinanciadas y el porcentaje de financiación de los expedientes es: 43% con cargo al FEADER, y el 57% con cargo al Gobierno de Cantabria que se financiaran con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2024 y 2025.

CVE-2024-10413

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

Beneficiarios de Plan de Mejora Ambiental (LIMA).

Nº ORDEN	TITULAR	NIF-CIF
1	LIDIA LOPEZ FERNANDEZ	****9777**
2	GANADERÍA BEDOLLO, S.C.	*****7259*
3	PIÑERA FERNANDEZ, S.C.	*****0676*
4	GRANJA LA CABAÑA, S.C.	*****1606*
5	ALBERTO LLERA BADA	****5018**
6	PABLO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	****3644**
7	S.A.T. CASABLANCA	*****7657*
8	S.A.T. EL ANDRAL	*****2456*
9	S.A.T. SIERRA VILLA	*****2377*
10	LA CASUCA 01, S.C.	*****1569*
11	S.A.T. LA GESA	*****4653*
12	DOVANEA, S.L.	*****4653*
13	AZPISA, S.C.	*****6235*
14	GANADERIA URQUIJO, S.C.	*****5238*
15	GRANJA SAN MARTIN, S.C.	*****5061*
16	MARÍA GLORIA GUTIÉRREZ ARNÁIZ	****1824**
17	MERCEDES ALONSO ABASCAL	****3275**
18	LA PRADERA, S.C.	*****4979*

Nº ORDEN	TITULAR	NIF-CIF
19	LA RIA, S.C.	*****1688*
20	LA LOMBA, S.C.	*****1211*
21	GANADERÍA SICO, S.C.	*****2631*
22	GANADERÍA EL COLLADO, S.C.	*****8780*
23	PEÑA CABARGA, S.C.	*****0653*
24	GANADERIA GARCIA ROLDAN, S.C.	*****7964*
25	S.A.T. GONZALEZ	*****3049*
26	S.A.T. LA TEJERA	*****1336*
27	S.A.T. INDELANTE	*****2293*
28	S.A.T. CECEÑO	*****4809*
29	GRANJA MOJANTE, S.L.	*****4809*
30	S.A.T. ARRONTE	*****2703*
31	S.A.T. CAMPO PILLAPA	*****4837*
32	S.A.T. SOMALERA	*****4807*
33	RUIZ VASCO, S.C.	*****3474*
34	ULISES GARCÍA ALONSO	****7270**
35	FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	****6386**
36	MARIANO ROJO GONZÁLEZ	****9292**
37	S.A.T. CRUZ LEZAMA	*****1897*

Santander, 11 de diciembre de 2024.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Ángela Ruiz Sáenz.

2024/10413

CVE-2024-10413

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-10361** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024, de relación de entidades perceptoras de subvenciones. Expediente 2499/2024.*

Conforme con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base CUARTA de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 10 de julio de 2024, para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia deportiva en 2024 (extracto convocatoria BOC núm. 165 de 27 de agosto de 2024), se hace pública la relación de entidades perceptoras de subvenciones por importe igual o superior a 3.000 euros adoptadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 9 de diciembre de 2024:

Entidad	NIF/CIF	Importe euros
CDE Santa Cruz de Bezana Atletismo	V39386800	14.960,29
Club Deportivo Marina Sport	G39016415	19.234,29
Badmington Santa Cruz de Bezana	G39487384	4.000,00
Centro Deportivo Bezana	V39255906	25.268,57
A.D. Patín Santa Cruz de Bezana	G39364393	5.405,71
Club CDE Karate Do Bezana La Roca	G39558374	3.897,14
A.D. Baloncesto Bezana Soto	G39468368	15.965,71
A.D. Centro de Patinaje Alexmar	G39497615	5.657,14
CDE Rayo Santa Cruz	G39781190	8.045,71

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 341.48900, habilitada en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

El contenido íntegro de las subvenciones estará expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme a la Base indicada.

Santa Cruz de Bezana, 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/10361

CVE-2024-10361

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-9951** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Penilla, municipio de Santa María de Cayón. Expediente 315613.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José María López Ibáñez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Penilla, parcela 39074A010001520000ST, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315613 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de noviembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación  
del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/9951

CVE-2024-9951

MARTES, 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 243

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2024-4791** *Información pública del expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39084A002001950000JW. Expediente 239/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2.a) de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Dña. Sagrario San Emeterio Fernández, para solicitud de autorización de construcción en suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A002001950000JW de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 6 de junio de 2024.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2024/4791

CVE-2024-4791